FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**19 DE OCTUBRE DEL 2022**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-078-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos ordinarios de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía, efectuados por la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mi veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-011-002-2022**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal; **Boris Benjamín Vega Jarquín**, secretario del Concejo Municipal; **Oscar Antonio Mercado Valle**, director jurídico; **Deylin del Socorro Alfaro Lira**, directora de administración y finanzas; **Sherly Aurora Fley Centeno**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de presupuesto; **Jonny Delman Baldizón García**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Henry José Gaitán Muñoz, Raiza Magaly Montoya Tercero y Lilliam Auxiliadora Moses Núñez**, técnicos de adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya. **3.** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

implementados para la planificación, tramitación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía. **2)** Comprobar sí las transacciones relacionadas a las compras por cotización de menor cuantía, se encuentran debidamente registradas en el Plan General de Adquisiciones; autorizadas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiadas; y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Comprobar sí los desembolsos por contrataciones de compras por cotización de menor cuantía se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes. **5)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las materias en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementados para la planificación, tramitación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía efectuados por la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue satisfactorio y efectivo. **B)** Las transacciones relacionadas a las compras por cotización de menor cuantía, se encontraron debidamente registradas en el Plan General de Adquisiciones; autorizadas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y corresponden al período sujeto a revisión. **C)** Los desembolsos por contrataciones de compras por cotización de menor cuantía, se encontraron debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente; de conformidad con las especificaciones aprobadas; y corresponden al período sujeto a revisión. **D)** Los expedientes se encontraron conformados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas. **E)** Las autoridades aplicables fueron cumplidas en lo relacionado a los procesos ordinarios de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía, efectuados por la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y **F)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se derivan en responsabilidad a los servidores públicos relacionados a los procesos ordinarios de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía, efectuados por la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-011-002-2022,** emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, derivado de la revisión practicada a los procesos ordinarios de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mi veintiuno

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal; **Boris Benjamín Vega Jarquín**, secretario del Concejo Municipal; **Oscar Antonio Mercado Valle**, director jurídico; **Deylin del Socorro Alfaro Lira**, directora de administración y finanzas; **Sherly Aurora Fley Centeno**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de presupuesto; **Jonny Delman Baldizón García,**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Henry José Gaitán Muñoz, Raiza Magaly Montoya Tercero y Lilliam Auxiliadora Moses Núñez**, técnicos de adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciocho (1318) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni